



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 036-2020-GM/MPC

Contumazá, 10 de Agosto del 2020.

VISTO: El expediente de contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de Nueve Localidades Rurales del distrito de Yonan- Provincia de Contumazá- Departamento de Cajamarca", remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, quien hace las veces del órgano encargado de contrataciones, a través del Informe Nº 625-2020/JL, en el cual solicita la aprobación del expediente de contratación.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones con el Estado, Ley Nº 30225 aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y modificatorias(en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 334-2018-EF y modificatorias(en lo sucesivo El Reglamento), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación, y del órgano encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión.

En cuanto a la aprobación del expediente de contratación, el numeral 42.1 del artículo 42º del Reglamento establece que: *"El órgano encargado de las contrataciones deben llevar un expediente del proceso de contratación, en el que deben ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Por su parte, el numeral 42.3 del artículo 42º del Reglamento, señala que: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) la indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación de paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
GERENCIA MUNICIPAL



AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

previsión presupuestaria, de acuerdo a la normatividad vigente: l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”.

Aquí, se debe precisar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2020-MPC, de fecha 16 de enero del 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones –PAC - de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para el ejercicio fiscal 2020, y luego con Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2020-MPC, del 06 de agosto del 2020, se aprobó la quinta modificación del mencionado Plan Anual de Contrataciones, donde está incluido el procedimiento de selección tipo Adjudicación Simplificada, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de Nueve Localidades Rurales del distrito de Yonan- Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca”, por un valor referencial de Noventa Mil con 00/100 Soles(S/. 90,000.00).

Ahora, de los documentos y actuados que corren en el expediente del proceso de contratación, se tiene lo siguiente:

i) Que, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el Informe N° 409-2020-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 15 de julio del 2020, formuló el requerimiento para la contratación del Servicio para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de Nueve Localidades Rurales del distrito de Yonan- Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca”, adjuntando para tal fin, los términos de referencia(TDR) elaborados por el Ing. Juan Carlos Rodríguez Aguilar en su calidad de Jefe(D) de la División de Estudios y Proyectos, los Informes Técnicos N°s 025 y 029-2020-MPC/GDUR/UF/PFRG emitidos por Pablo Francisco Rodríguez Guerra en su condición de Responsable de la Unidad Formuladora, y el Informe N° 003-2020-MPC/JCRA/J(d)DEP.

ii) Que, el valor referencial de la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del citado Proyecto de Inversión se ha determinado en la suma de Noventa Mil con 00/100 Soles(S/. 90,000.00).

iii) Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del referido Proyecto de Inversión, en atención al memorándum N° 827-2020-GM/MPC ha emitido y/o suscrito la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000463, de fecha 24 de julio del 2020, por un monto de S/. 90,000.00(Noventa Mil con 00/100 Soles).

iv) Que, teniendo en cuenta que el monto del valor referencial determinado para la contratación del servicio de consultoría obras es de Noventa Mil con 00/100 Soles(S/. 90,000.00), entonces conforme a los montos para la determinación de los procedimientos de selección establecidos en el artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, para el presente caso se determina que para la contratación de consultoría de obras corresponde realizar un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

v) Que, con fecha 07 de agosto del 2020, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales emitió y suscribió el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias(Servicios).

Entonces, al cumplir el presente expediente de contratación con el contenido del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, corresponde la aprobación del expediente del procedimiento de Adjudicación Simplificada para la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
GERENCIA MUNICIPAL**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

contratación de la Consultoría de Obras para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de Nueve Localidades Rurales del distrito de Yonan- Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca".

Con relación al órgano que participa en la conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de contrataciones; y en el caso de la Adjudicación Simplificada, según el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento, el órgano encargado de contrataciones tiene a su cargo esta contratación o la Entidad puede designar a un Comité de Selección.

En el presente caso, el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obras, se considera conveniente que se encuentre a cargo de un Comité de Selección, el mismo que estará integrado por tres miembros, cuya conformación se efectuará siguiendo las reglas previstas en los numerales 44.2 y 44.4 del artículo 44° del Reglamento; por lo que, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.

Que, la facultad de aprobar los expedientes de contratación y la designación del Comité de Selección de la Entidad, en el marco de la Ley y el Reglamento, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MPC, para el Servicio de Consultoría de Obras para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de Nueve Localidades Rurales del distrito de Yonan- Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca", con un valor referencial de Noventa Mil con 00/100 Soles(S/. 90.000,00).

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección encargado de preparar, conducir y realizar el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MPC, para el Servicio de Consultoría de Obras para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de Nueve Localidades Rurales del distrito de Yonan- Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca", de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	SEGUNDO LEONARDO TERAN MENDOZA	SEGUNDO GREGORIO BUIZA SANTOS
PRIMER MIEMBRO	JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUILAR	ARTURO ANIBAL ZAMBRANO LINARES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

SEGUNDO MIEMBRO	PATTY MAGDALENA SANDOVAL DAMIAN	ROGER ENRIQUE SHEEN URIOL
--------------------	------------------------------------	---------------------------

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Unidad Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.



ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, se publique y/o notifique la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Selección y además a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

